Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Cultura y Educación
Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2025/0550(COD)

19.6.2026

ENMIENDAS
1531 - 1544

Proyecto de informe
Alice Kuhnke, Emma Rafowicz
(PE787.746v01-00)

Establecimiento del programa «AgoraEU» para el período 2028-2034 y derogación de los Reglamentos (UE) 2021/692 y (UE) 2021/818

Propuesta de Reglamento
(COM(2025)0550 – C10-0173/2025 – 2025/0550(COD))

Enmienda 1531
Alice Kuhnke, Emma Rafowicz

Propuesta de Reglamento
Anexo I

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	ANEXO I
	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA
	SECCIÓN 1
	Capítulo Cultura: Europa Creativa
	Se perseguirán las prioridades del capítulo Cultura: Europa Creativa a que se refiere el artículo 4, entre otras cosas con el objetivo de reforzar la circulación de las obras europeas en un entorno digital y multilingüe y, en su caso, mediante la traducción, independientemente del tipo de medio utilizado, a través de las siguientes acciones, cuyos detalles, incluidos posibles porcentajes de cofinanciación más elevados para proyectos de pequeña escala, se definirán en los programas de trabajo:
	Acciones horizontales:
	Las acciones horizontales tienen por objeto apoyar a todos los sectores cultural y creativo, a excepción del sector audiovisual, a la hora de abordar los retos comunes a los que se enfrentan a escala europea.
	En particular, las acciones horizontales cofinanciarán proyectos transnacionales de colaboración, creación de redes, movilidad e internacionalización, también a través de programas de residencia, giras, actos, exposiciones y festivales.
	El Programa apoyará las acciones horizontales siguientes:
	a) proyectos de cooperación transnacional que reúnan a organizaciones de los sectores cultural y creativo de todos los tamaños, incluidas las microorganizaciones y las pequeñas organizaciones, y de diferentes países para emprender actividades sectoriales o

intersectoriales;

b) redes europeas de organizaciones de los sectores cultural y creativo de diferentes países;

c) plataformas culturales y creativas paneuropeas;

d) movilidad transnacional de artistas y operadores de los sectores cultural y creativo y circulación transnacional de obras artísticas y culturales;

e) apoyo, también en lo que respecta al desarrollo de capacidades, a organizaciones de los sectores cultural y creativo a fin de ayudarles a operar a escala internacional;

f) desarrollo, cooperación y ejecución estratégicos en el ámbito de la cultura, entre otros medios con el suministro de datos y el intercambio de buenas prácticas, proyectos piloto y medidas de fomento de la igualdad de género.

Acciones sectoriales:

Para responder a las necesidades comunes dentro de la Unión, se apoyarán las siguientes acciones sectoriales en aquellos sectores cultural y creativo cuyas especificidades o retos específicos requieran un enfoque más concreto que complemente las acciones horizontales:

a) apoyo al sector del libro y editorial: acciones focalizadas que promuevan la diversidad, la creatividad y la innovación, el fomento transfronterizo de la literatura europea en Europa y fuera de ella, también en las bibliotecas, la formación y los intercambios de profesionales, autores y traductores del sector y los proyectos transnacionales para la colaboración, la innovación y el desarrollo de dicho sector; acciones focalizadas que promuevan la traducción de literatura y, cuando sea posible, la adaptación de la literatura a formatos accesibles para las personas con discapacidad;

b) apoyo a la arquitectura y el patrimonio cultural para un entorno construido de calidad: acciones focalizadas para la movilidad, el desarrollo de capacidades y la

internacionalización de los operadores de la arquitectura y el patrimonio cultural; promoción de una Baukultur, aprendizaje entre iguales e implicación del público para difundir principios de alta calidad en las intervenciones en materia de arquitectura contemporánea y patrimonio cultural; apoyo a la salvaguardia, la regeneración y la reutilización adaptable sostenible del patrimonio cultural y la promoción de sus valores a través de actividades de concienciación y creación de redes;

c) apoyo a otros sectores de la creación artística cuando se identifiquen necesidades específicas, incluidas acciones focalizadas orientadas al desarrollo de los aspectos creativos del turismo cultural sostenible y de los sectores de la moda y el diseño, así como a la promoción y representación de otros sectores de creación artística fuera de la Unión.

Acciones especiales destinadas a hacer visibles y tangibles la diversidad cultural y lingüística y el patrimonio cultural europeos, y a enriquecer el diálogo intercultural:

a) ayuda financiera a las Capitales Europeas de la Cultura;

b) ayuda financiera al Sello de Patrimonio Europeo y a las actividades de creación de redes entre los sitios a los que se les haya concedido el Sello de Patrimonio Europeo;

c) premios culturales de la Unión;

d) Jornadas Europeas de Patrimonio;

e) apoyo a entidades culturales europeas, tales como orquestas, cuyo objetivo sea la formación y la promoción de jóvenes artistas con gran potencial y que tengan un enfoque integrador con una cobertura geográfica amplia, o entidades que ofrezcan la prestación directa de servicios culturales a los ciudadanos europeos con una cobertura geográfica amplia.

SECCIÓN 2

Capítulo Cultura: Música

Se apoyarán las siguientes acciones:

a) proyectos de cooperación transnacional que reúnan a organizaciones activas en toda la cadena de valor de la música para fomentar la creación, la producción, la circulación y la promoción de obras musicales y repertorios europeos;
b) creación y funcionamiento de redes europeas de organizaciones musicales, incluidos salas, festivales, etiquetas, editores y asociaciones profesionales, destinadas a reforzar la capacidad, la cooperación estructurada y la resiliencia del sector;
c) apoyo a la movilidad transnacional de artistas y profesionales de la música, incluidas giras, residencias y actividades de internacionalización, prestando especial atención a los artistas emergentes y a los grupos infrarrepresentados;
d) apoyo a la circulación, la visibilidad y la descubribilidad de la música europea, también mediante las actuaciones en directo, la radiodifusión y la distribución digital, con vistas a mejorar el acceso a públicos diversos en toda la Unión y fuera de ella;
e) acciones de desarrollo de capacidades para los operadores del sector de la música, en particular organizaciones pequeñas y medianas y agentes independientes, también en lo que respecta al desarrollo de capacidades, el emprendimiento, la transición digital y la adaptación a la evolución del mercado;
f) apoyo a la mejora del acceso a la financiación, en particular procedimientos de solicitud simplificados, un proceso de solicitud en dos fases, si procede, y condiciones de financiación flexibles, incluida la posibilidad de una financiación de la Unión de hasta el 100 %;
g) apoyo a la recogida, el análisis y la difusión de datos, en particular mediante el desarrollo de un Observatorio Europeo de la Música, que contribuya a la transparencia, la información sobre el mercado y la elaboración de políticas basadas en datos contrastados;

h) desarrollo de políticas, cooperación e intercambio de mejores prácticas en el sector de la música, en particular iniciativas que aborden la igualdad de género, la inclusión, la accesibilidad, la remuneración justa, la protección social, el bienestar mental y los entornos de trabajo seguros.

SECCIÓN 3

Capítulo Cultura: MEDIA

Las prioridades del capítulo Cultura: MEDIA a que se hace referencia en el artículo 5 deberán tener en cuenta los requisitos de la Directiva 2010/13/UE y las diferencias entre países por lo que se refiere a la producción y distribución de obras audiovisuales, y el acceso a estas, y el tamaño y las características específicas de sus respectivos mercados y diversidad lingüística, y se alcanzarán a través de las siguientes acciones, cuyos detalles se establecerán en los programas de trabajo:

a) el desarrollo de obras audiovisuales por parte de empresas europeas independientes de producción audiovisual que abarquen diversos formatos (como largometrajes, cortometrajes, series, documentales y videojuegos narrativos) y géneros, y se dirijan a públicos diversos, en particular niños y jóvenes;

b) la producción de series y contenidos televisivos innovadores y de calidad, dirigidos a públicos diversos, por parte de empresas europeas independientes de producción audiovisual;

c) herramientas de promoción y comercialización, incluidos los medios en línea y la utilización del análisis de datos, a fin de aumentar el protagonismo, la visibilidad, la accesibilidad transfronteriza y la capacidad de llegar a la audiencia de las obras europeas;

d) apoyo a la comercialización y a la circulación internacionales de las obras europeas no nacionales en todas las plataformas (por ejemplo, en salas de cines o en línea) y distribuidores cinematográficos y agentes de ventas para

adquirir, promover y estrenar películas europeas no nacionales en cines y plataformas digitales, tanto para producciones pequeñas como para grandes producciones, en particular mediante el apoyo automático y estrategias de distribución coordinadas que abarquen varios países y que fomenten el uso de subtítulos, doblaje y, en su caso, herramientas de audiodescripción;
e) apoyo al acceso multilingüe en línea a programas de televisión culturales mediante el subtitulado;
f) apoyo a las actividades de creación de redes para profesionales del sector audiovisual, en particular los creadores, y a los intercambios entre empresas para fomentar y promover el talento en el sector audiovisual europeo, y facilitar el desarrollo y la distribución de creaciones conjuntas y coproducciones europeas e internacionales;
g) apoyo a las actividades de los operadores audiovisuales europeos en ferias y eventos del sector en Europa y fuera de ella;
h) apoyo a la visibilidad y la divulgación de películas y creaciones audiovisuales europeas destinadas a amplios públicos europeos más allá de las fronteras nacionales, especialmente jóvenes y multiplicadores, en particular mediante la organización de proyecciones, actividades de comunicación, difusión y promoción en apoyo de los premios europeos, en especial el «LUX – Premio del Público al Cine Europeo otorgado por el Parlamento Europeo y la Academia de Cine Europeo»;
i) iniciativas que promuevan el desarrollo y la participación del público, como actividades en el ámbito de la educación cinematográfica, en especial entre el público joven;
j) actividades de formación y tutorización para aumentar la capacidad de los profesionales del sector audiovisual de adaptarse a nuevos procesos creativos y a la evolución del mercado y las tecnologías digitales que afectan a toda la cadena de valor mediante la aplicación de medidas

específicas, como residencias, planes de movilidad, formatos de aprendizaje e intercambio entre iguales, tutorización, plataformas de creación de redes y acciones personalizadas de desarrollo de capacidades, con vistas a permitir a los creadores y los directores de cine desarrollar sus proyectos, compartir experiencias —también en asuntos como la autocensura—, beneficiarse del aprendizaje mutuo y reforzar sus capacidades, en particular en lo que se refiere a las tecnologías emergentes y su uso responsable;

k) una red o redes de operadores de vídeo a la carta europeos que emitan una proporción significativa de obras europeas no nacionales;

l) festivales europeos y una red o redes de festivales europeos que proyecten una proporción significativa de obras europeas no nacionales, preservando al mismo tiempo su identidad y su perfil específico;

m) una red de operadores cinematográficos europeos con amplia cobertura geográfica que proyecten una proporción significativa de obras europeas no nacionales, fomentando el papel de los cines europeos en la circulación de las obras europeas, y velen por que los operadores cinematográficos reciban un apoyo financiero suficiente e incentivos para programar y exhibir estas películas;

n) medidas concretas para contribuir a una participación más equilibrada de mujeres y hombres en el sector audiovisual, en particular actividades de estudio, de tutorización, de formación y de creación de redes;

o) apoyo al diálogo estratégico, las acciones estratégicas innovadoras y el intercambio de buenas prácticas, por ejemplo mediante actividades de análisis y el suministro de datos fiables;

p) el intercambio transnacional de experiencias y conocimientos especializados, actividades de aprendizaje entre iguales y creación de redes entre el sector audiovisual y los responsables

políticos.

SECCIÓN 4

Capítulo Información y periodismo

Se financiarán actividades y acciones específicas siempre que contribuyan a:
a) la protección de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil;
b) la protección y promoción de un ecosistema de información seguro, viable, independiente, diverso y democrático;
c) la producción de contenidos periodísticos;
d) la distribución de contenidos y el acceso a estos;
e) la promoción de la transformación digital y la innovación;
f) el refuerzo de los medios de comunicación locales, la diversidad y la inclusión;
g) la promoción de la alfabetización mediática, digital y en materia de información;
h) la garantía del respeto de la independencia editorial y las normas profesionales.

SECCIÓN 5

Capítulo CERV+

Se financiarán actividades y acciones específicas siempre que contribuyan a:
a) la concienciación, la promoción y la difusión de información en el marco de los ámbitos y los objetivos cubiertos por el capítulo a fin de mejorar el conocimiento de los valores de la Unión consagrados en el artículo 2 del TUE y de las políticas al respecto;
b) la creación de coaliciones y la cooperación, el aprendizaje mutuo y el intercambio de buenas prácticas entre las partes interesadas a fin de mejorar el conocimiento y la comprensión mutua, también a nivel transfronterizo;
c) actividades analíticas y de seguimiento destinadas a mejorar la comprensión de la situación en los Estados miembros y a

escala de la Unión en los ámbitos cubiertos por el capítulo, y a mejorar la aplicación del Derecho, las políticas y los valores de la Unión en los Estados miembros, como actividades que incluyen la recopilación de datos desagregados y estadísticas; el desarrollo de metodologías y, si procede, de indicadores o de parámetros de referencia comunes, estudios, investigaciones, análisis y encuestas, evaluaciones, evaluaciones de impacto, y la elaboración y publicación de guías, informes y material educativo;
d) la formación de las partes interesadas que corresponda a fin de que mejoren los conocimientos de las políticas y los derechos en los ámbitos cubiertos por el capítulo;
e) el desarrollo y el mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación;
f) el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil y a otros agentes del espacio cívico que actúen en los ámbitos cubiertos por el capítulo:
i) a fin de aumentar su capacidad de reacción y de garantizar un acceso adecuado de todos los ciudadanos a sus servicios, actividades de asesoramiento y actividades de apoyo;
ii) a fin de llevar a cabo actividades de promoción de los derechos, y de este modo también reforzar la protección y el fomento de los valores de la Unión y el respeto del Estado de Derecho y contribuir al diálogo democrático, la transparencia y la buena gobernanza, incluidos los casos en que se va reduciendo el espacio para la sociedad civil;
g) el fomento y la facilitación de la participación activa e inclusiva en la construcción de una Unión más democrática, así como la concienciación acerca de los derechos y valores a través del apoyo a las organizaciones de la sociedad civil;
h) el desarrollo de las capacidades de los agentes del espacio cívico para promover y hacer un seguimiento del Derecho, los valores, los objetivos políticos y las

estrategias de la Unión, y seguir desarrollándolos;
i) la financiación de la asistencia técnica y organizativa para la aplicación del Reglamento (UE) 2019/788, respaldando así el ejercicio por parte de los ciudadanos del derecho a iniciar y apoyar iniciativas ciudadanas europeas.
SECCIÓN 6

Capítulo Daphne

Se financiarán actividades y acciones específicas siempre que contribuyan a:
a) la concienciación, la promoción y la difusión de información en el marco de los ámbitos y los objetivos cubiertos por el capítulo a fin de mejorar el conocimiento de los valores de la Unión consagrados en el artículo 2 del TUE y de las políticas al respecto;
b) el aprendizaje mutuo y el intercambio de buenas prácticas entre las partes interesadas a fin de mejorar el conocimiento y la comprensión mutua;
c) actividades analíticas y de seguimiento destinadas a mejorar la comprensión de la situación en los Estados miembros y a escala de la Unión en los ámbitos cubiertos por el capítulo, y a mejorar la aplicación del Derecho, las políticas y los valores de la Unión en los Estados miembros, como actividades que incluyen la recopilación de datos desagregados y estadísticas; el desarrollo de metodologías y, si procede, de indicadores o de parámetros de referencia comunes, estudios, investigaciones, análisis y encuestas, evaluaciones, evaluaciones de impacto, y la elaboración y publicación de guías, informes y material educativo;
d) la formación de las partes interesadas que corresponda a fin de que mejoren los conocimientos de las políticas y los derechos en los ámbitos cubiertos por el capítulo;
e) el desarrollo y el mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación;
f) el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil y a otros agentes del espacio

cívico que actúen en los ámbitos cubiertos por el capítulo:
i) a fin de aumentar su capacidad de reacción y de garantizar un acceso adecuado de todos los ciudadanos a sus servicios, actividades de asesoramiento y actividades de apoyo;
ii) a fin de llevar a cabo actividades de promoción de los derechos, y de este modo también reforzar la protección y el fomento de los valores de la Unión y el respeto del Estado de Derecho y contribuir al diálogo democrático, la transparencia y la buena gobernanza, incluidos los casos en que se va reduciendo el espacio para la sociedad civil;
g) el fomento y la facilitación de la participación activa e inclusiva en la construcción de una Unión más democrática, así como la concienciación acerca de los derechos y valores a través del apoyo a las organizaciones de la sociedad civil;
h) el desarrollo de las capacidades de los agentes del espacio cívico para promover y hacer un seguimiento del Derecho, los valores, los objetivos políticos y las estrategias de la Unión, y seguir desarrollándolos.
SECCIÓN 7

Capítulo Valores de la Unión

Se financiarán actividades y acciones específicas siempre que contribuyan a:
a) el apoyo y la garantía de la resiliencia del espacio cívico;
b) la prestación de protección integral y apoyo independiente e inmediato frente a ataques y amenazas de agentes hostiles que traten de socavar los valores de la Unión consagrados en el artículo 2 del TUE.

Or. en

Justificación

Enmienda 1532
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Anexo I

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA
	SECCIÓN 1
	CAPÍTULO CULTURA
	Se perseguirán las prioridades del capítulo Cultura a que se refiere el artículo 5, entre otras cosas con el objetivo de reforzar la circulación de las obras europeas en un entorno digital y multilingüe y, en su caso, mediante la traducción, independientemente del tipo de medio utilizado, a través de las siguientes acciones, cuyos detalles, incluidos posibles porcentajes de cofinanciación más elevados para proyectos de pequeña escala, se definirán en los programas de trabajo:

Acciones horizontales:

Las acciones horizontales tienen por objeto apoyar a todos los sectores cultural y creativo, a excepción del sector audiovisual, a la hora de abordar los retos comunes a los que se enfrentan a escala europea. En particular, las acciones horizontales cofinanciarán proyectos transnacionales de colaboración, creación de redes, movilidad e internacionalización, también a través de programas de residencia, giras, actos, exposiciones y festivales. El Programa apoyará las acciones horizontales siguientes:

a) proyectos de cooperación transnacional que reúnan a organizaciones de los sectores cultural y creativo de todos los tamaños, incluidas las microorganizaciones y las pequeñas organizaciones, y de diferentes países para emprender actividades sectoriales o intersectoriales;

b) redes europeas de organizaciones de los sectores cultural y creativo de diferentes países;

c) plataformas culturales y creativas paneuropeas;

d) movilidad transnacional de artistas y operadores de los sectores cultural y creativo y circulación transnacional de obras artísticas y culturales, incluidas obras de artistas con discapacidad y artistas sordos;

e) apoyo, también en lo que respecta al desarrollo de capacidades, a organizaciones de los sectores cultural y creativo a fin de ayudarles a operar a escala internacional;

f) desarrollo, cooperación y ejecución estratégicos en el ámbito de la cultura, entre otros medios con el suministro de datos y el intercambio de buenas prácticas, proyectos piloto y medidas de fomento de la igualdad de género.

Acciones sectoriales:

Para responder a las necesidades comunes dentro de la Unión, se apoyarán las siguientes acciones sectoriales en aquellos sectores cultural y creativo, en particular el de la música, cuyas especificidades o retos específicos requieran un enfoque más concreto que complemente las acciones horizontales:

a) apoyo al sector de la música: acciones para la promoción de la diversidad, la creatividad y la innovación en el ámbito de la música, en particular de los conciertos en directo, entre otros medios fomentando la distribución y la promoción de todos los repertorios musicales en Europa y fuera de ella, impulsando acciones de formación, participación y acceso en el ámbito de la música y el desarrollo de la audiencia para todos los repertorios europeos, y apoyo a la recopilación y el análisis de datos; dichas acciones se basarán en las experiencias y conocimientos adquiridos en el marco de la iniciativa «La Música Mueve Europa» y seguirán apoyándolos, prestando especial atención a los artistas emergentes y a los grupos infrarrepresentados, incluidos los pertenecientes a minorías lingüísticas y culturales;

b) apoyo al sector del libro y editorial: acciones focalizadas que promuevan la diversidad, la creatividad y la innovación, el fomento transfronterizo de la literatura europea en Europa y fuera de ella, también en las bibliotecas, la formación y los intercambios de profesionales, autores y traductores del sector y los proyectos transnacionales para la colaboración, la innovación y el desarrollo de dicho sector; acciones focalizadas que promuevan la traducción de literatura y, cuando sea posible, la adaptación de la literatura a formatos accesibles para las personas con discapacidad y a las lenguas de signos

nacionales;

c) apoyo a la creación, coproducción, circulación y visibilidad de las obras de arte escénicas europeas, de manera que se refleje la diversidad cultural y lingüística de la Unión, a escala transfronteriza e internacional; apoyo al desarrollo de la audiencia, la participación cultural y el acceso a las artes escénicas, en particular entre los jóvenes y los grupos infrarrepresentados;

d) apoyo a la arquitectura y el patrimonio cultural para un entorno construido de calidad: acciones focalizadas para la movilidad, el desarrollo de capacidades y la internacionalización de los operadores de la arquitectura y el patrimonio cultural; promoción de una Baukultur, aprendizaje entre iguales e implicación del público para difundir principios de alta calidad en las intervenciones en materia de arquitectura contemporánea y patrimonio cultural; apoyo a la salvaguardia, la regeneración y la reutilización adaptable sostenible del patrimonio cultural y la promoción de sus valores a través de actividades de concienciación y creación de redes;

e) artes visuales;

f) artesanía y diseño;

g) apoyo a otros sectores de la creación artística cuando se identifiquen necesidades específicas, incluidas acciones focalizadas orientadas al desarrollo de los aspectos creativos del turismo cultural sostenible y de los sectores de la moda y el diseño, así como a la promoción y representación de otros sectores de creación artística fuera de la Unión.

Acciones especiales destinadas a hacer visible y tangible la diversidad cultural y el patrimonio cultural europeos, y a enriquecer el diálogo intercultural:

a) ayuda financiera a las Capitales Europeas de la Cultura;

b) ayuda financiera al Sello de Patrimonio Europeo y a las actividades de creación de redes entre los sitios a los que se les haya concedido el Sello de Patrimonio Europeo;

c) premios culturales de la Unión;

d) Jornadas Europeas de Patrimonio;

e) apoyo a entidades culturales europeas, tales como orquestas, cuyo objetivo sea la formación y la promoción de jóvenes artistas con gran potencial y que tengan un enfoque integrador con una cobertura geográfica amplia, o entidades que ofrezcan la prestación directa de servicios culturales a los ciudadanos europeos con una cobertura geográfica amplia.

SECCIÓN 2

CAPÍTULO MEDIA

Las prioridades del capítulo MEDIA a que se hace referencia en el artículo 6 deberán tener en cuenta los requisitos de la Directiva (UE) 2018/1808 y las diferencias entre países por lo que se refiere a la producción y distribución de contenidos audiovisuales, y el acceso a estos, y el tamaño y las características específicas de sus respectivos mercados y diversidad lingüística, y se alcanzarán a través de las siguientes acciones, cuyos detalles se establecerán en los programas de trabajo:

a) el desarrollo de obras audiovisuales por parte de empresas europeas de producción independientes que abarquen diversos formatos (como largometrajes, cortometrajes, series, documentales y videojuegos narrativos) y géneros, y se dirijan a públicos diversos, en particular niños y jóvenes y personas con discapacidad;

b) la producción de series y contenidos televisivos innovadores y de calidad, dirigidos a públicos diversos, por parte de empresas de producción independientes;

c) herramientas de promoción y comercialización, incluidos los medios en línea y la utilización del análisis de datos, a fin de aumentar el protagonismo, la visibilidad, la accesibilidad transfronteriza y la capacidad de llegar a la audiencia de las obras europeas;

d) apoyo a la comercialización y a la circulación internacionales de las obras europeas no nacionales en todas las plataformas (por ejemplo, en salas de cines o en línea) tanto para producciones pequeñas como para grandes producciones, en particular mediante estrategias de distribución coordinadas que abarquen varios países y que fomenten el uso de subtítulos, doblaje, lengua de signos y, en su caso, herramientas de audiodescripción;

e) apoyo al acceso multilingüe en línea a programas de televisión culturales mediante el subtitulado y la lengua de signos;

f) apoyo a las actividades de creación de redes para profesionales del sector audiovisual, en particular los creadores, y a los intercambios entre empresas para fomentar y promover el talento en el sector audiovisual europeo, y facilitar el desarrollo y la distribución de creaciones conjuntas y coproducciones europeas e internacionales;

g) apoyo a las actividades de los operadores audiovisuales europeos en ferias y eventos del sector en Europa y fuera de ella;

h) apoyo a la visibilidad y la divulgación de películas y creaciones audiovisuales europeas destinadas a amplios públicos europeos más allá de las fronteras nacionales, especialmente jóvenes y multiplicadores, en particular mediante la

organización de proyecciones, actividades de comunicación, difusión y promoción en apoyo de los premios europeos, en especial el «LUX – Premio del Público al Cine Europeo otorgado por el Parlamento Europeo y la Academia de Cine Europeo»;

i) iniciativas que promuevan el desarrollo y la participación del público, como actividades en el ámbito de la educación cinematográfica, en especial entre el público joven;

j) actividades de formación y tutorización para aumentar la capacidad de los profesionales del sector audiovisual de adaptarse a nuevos procesos creativos y a la evolución del mercado y las tecnologías digitales que afectan a toda la cadena de valor;

k) una red o redes de operadores de vídeo a la carta europeos que emitan una proporción significativa de obras europeas no nacionales;

l) festivales europeos y una red o redes de festivales europeos que proyecten una proporción significativa de obras europeas no nacionales, preservando al mismo tiempo su identidad y su perfil específico;

m) una red de operadores cinematográficos europeos con amplia cobertura geográfica que proyecten una proporción significativa de obras europeas no nacionales, fomentando el papel de los cines europeos en la circulación de las obras europeas;

n) medidas concretas para contribuir a una participación más equilibrada de mujeres y hombres en el sector audiovisual, en particular actividades de estudio, de tutorización, de formación y de creación de redes;

o) apoyo al diálogo estratégico, las acciones estratégicas innovadoras y el intercambio de buenas prácticas, por ejemplo mediante actividades de análisis y el suministro de datos fiables;

p) el intercambio transnacional de experiencias y conocimientos especializados, actividades de aprendizaje entre iguales y creación de redes entre el sector audiovisual y los responsables

políticos.

SECCIÓN 2

CAPÍTULO NOTICIAS Y PERIODISMO

Se financiarán actividades y acciones específicas del capítulo Noticias y periodismo siempre que contribuyan a:

a) la protección de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil;

b) la protección y promoción de un ecosistema de información seguro, viable, independiente, diverso y democrático;

c) la producción de contenidos periodísticos, también en las lenguas regionales y minoritarias y en las lenguas de signos nacionales;

d) la distribución de contenidos y el acceso a estos;

e) la promoción de la transformación digital y la innovación;

f) el refuerzo de los medios de comunicación locales, la diversidad, la accesibilidad y la inclusión;

g) la promoción de la alfabetización mediática, digital y en materia de información;

h) la garantía del respeto de la independencia editorial y las normas profesionales.

Or. en

Enmienda 1533
Sabine Verheyen, Sunčana Glavak, Eleonora Meleti, Manuela Ripa

Propuesta de Reglamento

Anexo I (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	ANEXO I
	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA
	SECCIÓN 1
	EUROPA CREATIVA: CAPÍTULO CULTURA
	Se perseguirán las prioridades del capítulo Cultura a que se refiere el artículo 4, entre otras cosas con el objetivo de reforzar la circulación de las obras europeas en un entorno digital y multilingüe y, en su caso, mediante la traducción, independientemente del tipo de medio utilizado, a través de las siguientes acciones, cuyos detalles, incluidos posibles porcentajes de cofinanciación más elevados para proyectos de pequeña escala, se definirán en los programas de trabajo:
	Acciones horizontales:
	Las acciones horizontales tienen por objeto apoyar a todos los sectores cultural y creativo, a excepción del sector audiovisual (subcapítulos Media y Medios informativos), a la hora de abordar los retos comunes a los que se enfrentan a escala europea. En particular, las acciones horizontales cofinanciarán proyectos transnacionales de colaboración, creación de redes, movilidad e internacionalización, también a través de programas de residencia, giras, actos, exposiciones y festivales. El Programa apoyará las acciones horizontales siguientes:
	a) proyectos de cooperación transnacional que reúnan a organizaciones de los sectores cultural y creativo de todos los tamaños, incluidas las microorganizaciones y las pequeñas organizaciones, y de diferentes países para emprender actividades sectoriales o

intersectoriales;

b) redes europeas de organizaciones de los sectores cultural y creativo de diferentes países;

c) plataformas culturales y creativas paneuropeas;

d) movilidad transnacional de artistas y operadores de los sectores cultural y creativo y circulación transnacional de obras artísticas y culturales;

e) apoyo, también en lo que respecta al desarrollo de capacidades, a organizaciones de los sectores cultural y creativo a fin de ayudarles a operar a escala internacional;

f) desarrollo, cooperación y ejecución estratégicos en el ámbito de la cultura, entre otros medios con el suministro de datos y el intercambio de buenas prácticas, proyectos piloto y medidas de fomento de la igualdad de género.

Acciones sectoriales:

Para responder a las necesidades comunes dentro de la Unión, se apoyarán las siguientes acciones sectoriales en aquellos sectores cultural y creativo, en particular el de la música, cuyas especificidades o retos específicos requieran un enfoque más concreto que complemente las acciones horizontales:

a) apoyo al sector de la música: acciones para la promoción de la diversidad, la creatividad y la innovación en el ámbito de la música, en particular de los conciertos en directo, entre otros medios fomentando la distribución y la promoción de todos los repertorios musicales en Europa y fuera de ella, y convocatorias específicas que reúnan a organizaciones activas a lo largo de la cadena de valor para impulsar la creación, la producción, la circulación y la promoción de las obras y los repertorios musicales europeos; establecimiento y apoyo de un sistema europeo de salas de

música que sirva de sello de calidad para las salas comprometidas con la promoción de los repertorios europeos, incluido apoyo financiero para permitir la programación y presentación de artistas europeos, acciones de formación, la participación en la música y el acceso a ella, y el desarrollo de la audiencia para todos los repertorios europeos, así como el apoyo a la recopilación y el análisis de datos; dichas acciones se basarán en las experiencias y conocimientos adquiridos en el marco de la iniciativa «La Música Mueve Europa» y seguirán apoyándolos;

b) apoyo al sector del libro y editorial: acciones focalizadas que promuevan la diversidad, la creatividad y la innovación, el fomento transfronterizo de la literatura europea en Europa y fuera de ella, también en las bibliotecas, la formación y los intercambios de profesionales, autores y traductores del sector y los proyectos transnacionales para la colaboración, la innovación y el desarrollo de dicho sector; acciones focalizadas que promuevan la traducción de literatura y, cuando sea posible, la adaptación de la literatura a formatos accesibles para las personas con discapacidad;

c) apoyo a la arquitectura y el patrimonio cultural para un entorno construido de calidad: acciones focalizadas para la movilidad, el desarrollo de capacidades y la internacionalización de los operadores de la arquitectura y el patrimonio cultural; promoción de una Baukultur, aprendizaje entre iguales e implicación del público para difundir principios de alta calidad en las intervenciones en materia de arquitectura contemporánea y patrimonio cultural; apoyo a la salvaguardia, la regeneración y la reutilización adaptable sostenible del patrimonio cultural y la promoción de sus valores a través de actividades de concienciación y creación de redes;

d) apoyo a otros sectores de la creación

artística cuando se identifiquen necesidades específicas, incluidas acciones focalizadas orientadas al desarrollo de los aspectos creativos del turismo cultural sostenible y de los sectores de la moda y el diseño, así como a la promoción y representación de otros sectores de creación artística fuera de la Unión.

Acciones especiales destinadas a hacer visible y tangible la diversidad cultural y el patrimonio cultural europeos, y a enriquecer el diálogo intercultural:

a) ayuda financiera a las Capitales Europeas de la Cultura;

b) ayuda financiera al Sello de Patrimonio Europeo y a las actividades de creación de redes entre los sitios a los que se les haya concedido el Sello de Patrimonio Europeo;

c) premios culturales de la Unión;

d) Jornadas Europeas de Patrimonio;

e) apoyo a entidades culturales europeas, tales como orquestas, cuyo objetivo sea la formación y la promoción de jóvenes artistas con gran potencial y que tengan un enfoque integrador con una cobertura geográfica amplia, o entidades que ofrezcan la prestación directa de servicios culturales a los ciudadanos europeos con una cobertura geográfica amplia.

SECCIÓN 2

CAPÍTULO MEDIA+

Subcapítulo Media

Las prioridades del subcapítulo Media a que se hace referencia en el artículo 5 deberán tener en cuenta los requisitos de la Directiva (UE) 2018/1808 y las diferencias entre países por lo que se refiere a la producción y distribución de contenidos audiovisuales, y el acceso a estos, y el tamaño y las características específicas de sus respectivos mercados y diversidad lingüística, tratando al mismo

tiempo de ampliar la participación de países con distintas capacidades audiovisuales, reforzar la colaboración entre dichos países y contribuir a unas condiciones de competencia más equitativas en el sector audiovisual europeo, y se alcanzarán a través de las siguientes acciones, cuyos detalles se establecerán en los programas de trabajo:

a) el desarrollo de obras audiovisuales por parte de empresas europeas de producción independientes que abarquen diversos formatos (como largometrajes, cortometrajes, series, documentales y videojuegos narrativos) y géneros, y se dirijan a públicos diversos, en particular niños y jóvenes;

b) la producción de series y contenidos televisivos innovadores y de calidad, dirigidos a públicos diversos, por parte de empresas de producción independientes;

c) herramientas de promoción y comercialización, incluidos los medios en línea y la utilización del análisis de datos, a fin de aumentar el protagonismo, la visibilidad, la accesibilidad transfronteriza y la capacidad de llegar a la audiencia de las obras europeas;

d) apoyo a la comercialización y a la circulación internacionales de las obras europeas no nacionales en todas las plataformas (por ejemplo, en salas de cines o en línea) tanto para producciones pequeñas como para grandes producciones, en particular mediante estrategias de distribución coordinadas que abarquen varios países y que fomenten el uso de subtítulos, doblaje y, en su caso, herramientas de audiodescripción;

e) apoyo al acceso multilingüe en línea a programas de televisión culturales mediante el subtitulado;

f) apoyo a las actividades de creación de redes para profesionales del sector audiovisual, en particular los creadores, y

a los intercambios entre empresas para fomentar y promover el talento en el sector audiovisual europeo, y facilitar el desarrollo y la distribución de creaciones conjuntas y coproducciones europeas e internacionales;

g) apoyo a las actividades de los operadores audiovisuales europeos en ferias y eventos del sector en Europa y fuera de ella;

h) apoyo a la visibilidad y la divulgación de películas y creaciones audiovisuales europeas destinadas a amplios públicos europeos más allá de las fronteras nacionales, especialmente jóvenes y multiplicadores, en particular mediante la organización de proyecciones, actividades de comunicación, difusión y promoción en apoyo de los premios europeos, en especial el «LUX – Premio del Público al Cine Europeo otorgado por el Parlamento Europeo y la Academia de Cine Europeo»;

i) iniciativas que promuevan el desarrollo y la participación del público, como actividades en el ámbito de la educación cinematográfica, en especial entre el público joven;

j) actividades de formación y tutorización para aumentar la capacidad de los profesionales del sector audiovisual de adaptarse a nuevos procesos creativos y a la evolución del mercado y las tecnologías digitales que afectan a toda la cadena de valor;

k) una red o redes de operadores de vídeo a la carta europeos que emitan una proporción significativa de obras europeas no nacionales;

l) festivales europeos y una red o redes de festivales europeos que proyecten una proporción significativa de obras europeas no nacionales, preservando al mismo tiempo su identidad y su perfil específico;

m) una red de operadores cinematográficos europeos con amplia cobertura geográfica que proyecten una proporción significativa de obras europeas no nacionales, fomentando el papel de los cines europeos en la circulación de las obras europeas;

n) medidas concretas para contribuir a una participación más equilibrada de mujeres y hombres en el sector audiovisual, en particular actividades de estudio, de tutorización, de formación y de creación de redes;

o) apoyo al diálogo estratégico, las acciones estratégicas innovadoras y el intercambio de buenas prácticas, por ejemplo mediante actividades de análisis y el suministro de datos fiables;

p) el intercambio transnacional de experiencias y conocimientos especializados, actividades de aprendizaje entre iguales y creación de redes entre el sector audiovisual y los responsables políticos.

Subcapítulo Medios informativos: prensa, periodismo y verificación de datos

Las prioridades del subcapítulo Medios informativos a que se refiere el artículo 6 tendrán en cuenta la necesidad de promover la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación y un entorno informativo resiliente, abordando al mismo tiempo la evolución tecnológica, social y del mercado que afecte al sector de los medios informativos, y tratarán de reforzar el acceso a información fiable y diversa, apoyar la sostenibilidad y la resiliencia del ecosistema de los medios informativos y contribuir a la aplicación de la legislación pertinente de la Unión, y se llevarán a cabo a través de las siguientes acciones, cuyos detalles se definirán en los programas de trabajo:

a) respuesta a los cambios estructurales y tecnológicos a los que se enfrenta el sector de los medios de comunicación

mediante la promoción de un entorno mediático independiente y plural, en particular apoyando un seguimiento independiente a fin de evaluar los riesgos y retos para el pluralismo y la libertad de los medios de comunicación y apoyando actividades de concienciación;

b) respaldo de unas normas de producción mediática de elevada calidad, promoviendo la cooperación, las capacidades digitales, un periodismo colaborativo transfronterizo y unos contenidos de calidad, y garantizar así la ética profesional en el periodismo;

c) fomento de la alfabetización mediática para que los ciudadanos puedan utilizar los medios de comunicación y desarrollar un entendimiento crítico de estos, y apoyo del intercambio de conocimientos y los intercambios sobre políticas y prácticas de alfabetización mediática;

d) inclusión de medidas concretas para contribuir a una participación más equilibrada de mujeres y hombres en el sector de los medios informativos;

e) refuerzo de la resiliencia y la sostenibilidad del sector de los medios informativos, incluida su capacidad de adaptación a la evolución de la sociedad y del mercado;

f) fomento de un entorno informativo diverso, plural, fiable y resiliente, favoreciendo el acceso a información fiable y su prominencia, la participación pública informada, la resiliencia frente a la desinformación y otras amenazas a la integridad del ecosistema de la información, entre otras cosas mediante la verificación de datos;

Las entidades que reciban apoyo para actividades de verificación de datos en virtud de la letra f) deberán cumplir acumulativamente las siguientes condiciones específicas de admisibilidad:

i) demostrar al menos cinco años de actividad continua exclusivamente en el

ámbito de los medios de comunicación, el periodismo o la verificación de datos;

ii) hacer públicas, con total transparencia, su estructura de gobernanza, todas sus fuentes de financiación pública y privada y la metodología y las normas aplicadas en la realización de dichas actividades, incluidos los mecanismos de corrección;

iii) demostrar que no están directa o indirectamente afiliadas a partidos políticos, fundaciones u organizaciones que participen en campañas electorales o actividades de promoción partidista. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores constituirá un motivo de denegación automática de la solicitud o de recuperación de los fondos ya desembolsados.

SECCIÓN 3

CERV+

SECCIÓN 4

Prioridades y actividades transversales y horizontales. Las prioridades de las actividades transversales y horizontales a que se refiere el artículo 10 se alcanzarán mediante las siguientes acciones, cuyos detalles se establecerán en los programas de trabajo:

Acciones de cooperación y divulgación que:

a) apoyen el desarrollo de políticas, el intercambio transnacional de experiencias y conocimientos especializados, las actividades de aprendizaje entre iguales y de sensibilización, la creación de redes y diálogo intersectorial periódico entre organizaciones de los sectores cultural y creativo y responsables políticos;

b) apoyen las actividades de análisis intersectoriales;

c) tengan como objetivo el fomento de la cooperación transfronteriza y el

desarrollo de políticas;

d) mejoren el conocimiento del Programa y de los temas que cubre, fomenten la divulgación al ciudadano y contribuyan a la transferibilidad de los resultados más allá del Estado miembro.

Acciones de «Oficinas AgoraEU» que:

a) impulsen la promoción del Programa a nivel nacional, el suministro de información pertinente sobre los distintos tipos de ayuda financiera disponibles en el marco de la política de la Unión, y la asistencia a los operadores en la presentación de solicitudes de ayuda en el marco del Programa, también informándoles de los requisitos y procedimientos relacionados con las distintas convocatorias de propuestas y compartiendo buenas prácticas;

b) apoyen a los posibles beneficiarios, en particular a las pequeñas y medianas empresas (pymes) o entidades que operan a nivel local, en los procesos de solicitud y proporcionen tutorización por homólogos para los recién llegados al Programa, fomenten la cooperación transfronteriza y el intercambio de buenas prácticas entre los profesionales, las instituciones, las plataformas y las redes en los distintos ámbitos de actuación cubiertos por el Programa, y entre ellos;

c) apoyen a la Comisión a la hora de garantizar la adecuada comunicación y difusión a los ciudadanos y a los operadores de los sectores cultural y creativo de los resultados del Programa;

d) Las oficinas del Programa se financiarán con las dotaciones financieras de los respectivos capítulos del Programa según las necesidades. El Parlamento Europeo podrá solicitar a la Comisión que informe sobre el funcionamiento de las oficinas del Programa.

Or. en

Enmienda 1534
Krzysztof Śmiszek

Propuesta de Reglamento
Anexo I

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	ANEXO I
	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA
	SECCIÓN 1
	Capítulo Cultura: Europa Creativa
	Se perseguirán las prioridades del capítulo Cultura: Europa Creativa a que se refiere el artículo 4, entre otras cosas con el objetivo de reforzar la circulación de las obras europeas en un entorno digital y multilingüe y, en su caso, mediante la traducción, independientemente del tipo de medio utilizado, a través de las siguientes acciones, cuyos detalles, incluidos posibles porcentajes de cofinanciación más elevados para proyectos de pequeña escala, se definirán en los programas de trabajo:
	Acciones horizontales:
	Las acciones horizontales tienen por objeto apoyar a todos los sectores cultural y creativo, a excepción del sector audiovisual, a la hora de abordar los retos comunes a los que se enfrentan a escala europea.
	En particular, las acciones horizontales cofinanciarán proyectos transnacionales de colaboración, creación de redes, movilidad e internacionalización, también a través de programas de residencia, giras, actos, exposiciones y festivales.
	El Programa apoyará las acciones horizontales siguientes:
	a) proyectos de cooperación

transnacional que reúnan a organizaciones de los sectores cultural y creativo de todos los tamaños, incluidas las microorganizaciones y las pequeñas organizaciones, y de diferentes países para emprender actividades sectoriales o intersectoriales;

b) redes europeas de organizaciones de los sectores cultural y creativo de diferentes países;

c) plataformas culturales y creativas paneuropeas;

d) movilidad transnacional de artistas y operadores de los sectores cultural y creativo y circulación transnacional de obras artísticas y culturales;

e) apoyo, también en lo que respecta al desarrollo de capacidades, a organizaciones de los sectores cultural y creativo a fin de ayudarles a operar a escala internacional;

f) desarrollo, cooperación y ejecución estratégicos en el ámbito de la cultura, entre otros medios con el suministro de datos y el intercambio de buenas prácticas, proyectos piloto y medidas de fomento de la igualdad de género.

Acciones sectoriales:

Para responder a las necesidades comunes dentro de la Unión, se apoyarán las siguientes acciones sectoriales en aquellos sectores cultural y creativo cuyas especificidades o retos específicos requieran un enfoque más concreto que complemente las acciones horizontales:

a) apoyo al sector del libro y editorial: acciones focalizadas que promuevan la diversidad, la creatividad y la innovación, el fomento transfronterizo de la literatura europea en Europa y fuera de ella, también en las bibliotecas, la formación y los intercambios de profesionales, autores y traductores del sector y los proyectos transnacionales para la colaboración, la innovación y el desarrollo de dicho sector;

acciones focalizadas que promuevan la traducción de literatura y, cuando sea posible, la adaptación de la literatura a formatos accesibles para las personas con discapacidad;

b) apoyo a la arquitectura y el patrimonio cultural para un entorno construido de calidad: acciones focalizadas para la movilidad, el desarrollo de capacidades y la internacionalización de los operadores de la arquitectura y el patrimonio cultural; promoción de una Baukultur, aprendizaje entre iguales e implicación del público para difundir principios de alta calidad en las intervenciones en materia de arquitectura contemporánea y patrimonio cultural; apoyo a la salvaguardia, la regeneración y la reutilización adaptable sostenible del patrimonio cultural y la promoción de sus valores a través de actividades de concienciación y creación de redes;

c) apoyo a otros sectores de la creación artística cuando se identifiquen necesidades específicas, incluidas acciones focalizadas orientadas al desarrollo de los aspectos creativos del turismo cultural sostenible y de los sectores de la moda y el diseño, así como a la promoción y representación de otros sectores de creación artística fuera de la Unión.

Acciones especiales destinadas a hacer visibles y tangibles la diversidad cultural y lingüística y el patrimonio cultural europeos, y a enriquecer el diálogo intercultural:

a) ayuda financiera a las Capitales Europeas de la Cultura;

b) ayuda financiera al Sello de Patrimonio Europeo y a las actividades de creación de redes entre los sitios a los que se les haya concedido el Sello de Patrimonio Europeo;

c) premios culturales de la Unión;

d) Jornadas Europeas de Patrimonio;

e) apoyo a entidades culturales europeas, tales como orquestas, cuyo objetivo sea la formación y la promoción de jóvenes artistas con gran potencial y que tengan un enfoque integrador con una cobertura geográfica amplia, o entidades que ofrezcan la prestación directa de servicios culturales a los ciudadanos europeos con una cobertura geográfica amplia.

SECCIÓN 2

Capítulo Cultura: Música

Se apoyarán las siguientes acciones:

a) proyectos de cooperación transnacional que reúnan a organizaciones activas en toda la cadena de valor de la música para fomentar la creación, la producción, la circulación y la promoción de obras musicales y repertorios europeos;

b) creación y funcionamiento de redes europeas de organizaciones musicales, incluidos salas, festivales, etiquetas, editores y asociaciones profesionales, destinadas a reforzar la capacidad, la cooperación estructurada y la resiliencia del sector;

c) apoyo a la movilidad transnacional de artistas y profesionales de la música, incluidas giras, residencias y actividades de internacionalización, prestando especial atención a los artistas emergentes y a los grupos infrarrepresentados;

d) apoyo a la circulación, la visibilidad y la descubribilidad de la música europea, también mediante las actuaciones en directo, la radiodifusión y la distribución digital, con vistas a mejorar el acceso a públicos diversos en toda la Unión y fuera de ella;

e) acciones de desarrollo de capacidades para los operadores del sector de la música, en particular organizaciones pequeñas y medianas y agentes independientes, también en lo que respecta al desarrollo de capacidades, el

emprendimiento, la transición digital y la adaptación a la evolución del mercado;

f) apoyo a la mejora del acceso a la financiación, en particular procedimientos de solicitud simplificados, un proceso de solicitud en dos fases, si procede, y condiciones de financiación flexibles, incluida la posibilidad de una financiación de la Unión de hasta el 100 %;

g) apoyo a la recogida, el análisis y la difusión de datos, en particular mediante el desarrollo de un Observatorio Europeo de la Música, que contribuya a la transparencia, la información sobre el mercado y la elaboración de políticas basadas en datos contrastados;

h) desarrollo de políticas, cooperación e intercambio de mejores prácticas en el sector de la música, en particular iniciativas que aborden la igualdad de género, la inclusión, la accesibilidad, la remuneración justa, la protección social, el bienestar mental y los entornos de trabajo seguros.

SECCIÓN 3

Capítulo Cultura: MEDIA

Las prioridades del capítulo Cultura: MEDIA a que se hace referencia en el artículo 5 deberán tener en cuenta los requisitos de la Directiva 2010/13/UE y las diferencias entre países por lo que se refiere a la producción y distribución de obras audiovisuales, y el acceso a estas, y el tamaño y las características específicas de sus respectivos mercados y diversidad lingüística, y se alcanzarán a través de las siguientes acciones, cuyos detalles se establecerán en los programas de trabajo:

a) el desarrollo de obras audiovisuales por parte de empresas europeas independientes de producción audiovisual que abarquen diversos formatos (como largometrajes, cortometrajes, series, documentales y videojuegos narrativos) y géneros, y se dirijan a públicos diversos,

en particular niños y jóvenes;

b) la producción de series y contenidos televisivos innovadores y de calidad, dirigidos a públicos diversos, por parte de empresas europeas independientes de producción audiovisual;

c) herramientas de promoción y comercialización, incluidos los medios en línea y la utilización del análisis de datos, a fin de aumentar el protagonismo, la visibilidad, la accesibilidad transfronteriza y la capacidad de llegar a la audiencia de las obras europeas;

d) apoyo a la comercialización y a la circulación internacionales de las obras europeas no nacionales en todas las plataformas (por ejemplo, en salas de cines o en línea) y distribuidores cinematográficos y agentes de ventas para adquirir, promover y estrenar películas europeas no nacionales en cines y plataformas digitales, tanto para producciones pequeñas como para grandes producciones, en particular mediante el apoyo automático y estrategias de distribución coordinadas que abarquen varios países y que fomenten el uso de subtítulos, doblaje y, en su caso, herramientas de audiodescripción;

e) apoyo al acceso multilingüe en línea a programas de televisión culturales mediante el subtitulado;

f) apoyo a las actividades de creación de redes para profesionales del sector audiovisual, en particular los creadores, y a los intercambios entre empresas para fomentar y promover el talento en el sector audiovisual europeo, y facilitar el desarrollo y la distribución de creaciones conjuntas y coproducciones europeas e internacionales;

g) apoyo a las actividades de los operadores audiovisuales europeos en ferias y eventos del sector en Europa y fuera de ella;

h) apoyo a la visibilidad y la divulgación de películas y creaciones audiovisuales europeas destinadas a amplios públicos europeos más allá de las fronteras nacionales, especialmente jóvenes y multiplicadores, en particular mediante la organización de proyecciones, actividades de comunicación, difusión y promoción en apoyo de los premios europeos, en especial el «LUX – Premio del Público al Cine Europeo otorgado por el Parlamento Europeo y la Academia de Cine Europeo»;

i) iniciativas que promuevan el desarrollo y la participación del público, como actividades en el ámbito de la educación cinematográfica, en especial entre el público joven;

j) actividades de formación y tutorización para aumentar la capacidad de los profesionales del sector audiovisual de adaptarse a nuevos procesos creativos y a la evolución del mercado y las tecnologías digitales que afectan a toda la cadena de valor mediante la aplicación de medidas específicas, como residencias, planes de movilidad, formatos de aprendizaje e intercambio entre iguales, tutorización, plataformas de creación de redes y acciones personalizadas de desarrollo de capacidades, con vistas a permitir a los creadores y los directores de cine desarrollar sus proyectos, compartir experiencias —también en asuntos como la autocensura—, beneficiarse del aprendizaje mutuo y reforzar sus capacidades, en particular en lo que se refiere a las tecnologías emergentes y su uso responsable;

k) una red o redes de operadores de vídeo a la carta europeos que emitan una proporción significativa de obras europeas no nacionales;

l) festivales europeos y una red o redes de festivales europeos que proyecten una proporción significativa de obras europeas no nacionales, preservando al

mismo tiempo su identidad y su perfil específico;

m) una red de operadores cinematográficos europeos con amplia cobertura geográfica que proyecten una proporción significativa de obras europeas no nacionales, fomentando el papel de los cines europeos en la circulación de las obras europeas, y velen por que los operadores cinematográficos reciban un apoyo financiero suficiente e incentivos para programar y exhibir estas películas;

n) medidas concretas para contribuir a una participación más equilibrada de mujeres y hombres en el sector audiovisual, en particular actividades de estudio, de tutorización, de formación y de creación de redes;

o) apoyo al diálogo estratégico, las acciones estratégicas innovadoras y el intercambio de buenas prácticas, por ejemplo mediante actividades de análisis y el suministro de datos fiables;

p) el intercambio transnacional de experiencias y conocimientos especializados, actividades de aprendizaje entre iguales y creación de redes entre el sector audiovisual y los responsables políticos.

SECCIÓN 4

Capítulo Información y periodismo

Se financiarán actividades y acciones específicas siempre que contribuyan a:

a) la protección de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil;

b) la protección y promoción de un ecosistema de información seguro, viable, independiente, diverso y democrático;

c) la producción de contenidos periodísticos;

d) la distribución de contenidos y el acceso a estos;

e) la promoción de la transformación digital y la innovación;

f) el refuerzo de los medios de comunicación locales, la diversidad y la inclusión;

g) la promoción de la alfabetización mediática, digital y en materia de información;

h) la garantía del respeto de la independencia editorial y las normas profesionales.

SECCIÓN 5

Actividades subvencionables en el marco del capítulo CERV+

Los objetivos y las prioridades generales y específicos del capítulo CERV+ a los que se refieren los artículos 7 a 9 se perseguirán, en particular, mediante el apoyo a las actividades siguientes:

a) el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, incluidos los foros de reflexión y las partes interesadas sin ánimo de lucro que actúen en los ámbitos del Programa, a fin de llevar a cabo actividades de promoción, litigios estratégicos, campañas, comunicación y vigilancia, para promover los derechos y valores consagrados en el artículo 2 del TUE, y de este modo también reforzar la protección y el fomento de los valores de la Unión y el respeto del Estado de Derecho y contribuir al diálogo democrático, la transparencia y la buena gobernanza, incluidos los casos en que se va reduciendo espacio para la sociedad civil;

b) el apoyo a la creación de un mecanismo de la Unión para los defensores de los derechos humanos y los agentes de la sociedad civil en situación de riesgo, que permita desembolsar rápidamente financiación para acceder a

los servicios de protección;

c) el fomento del compromiso cívico y democrático y la mejora de los enfoques ascendentes acercando a ciudadanos de nacionalidades y culturas diferentes para que participen en actividades de hermanamiento de ciudades y proyectos de la sociedad civil;

d) el incremento de la concienciación de los ciudadanos, especialmente los jóvenes, respecto de la cultura, el patrimonio cultural, la identidad y la historia europeos, también en relación con los regímenes totalitarios y autoritarios y otros episodios decisivos de la historia europea reciente, a fin de fortalecer la memoria histórica y el compromiso de los ciudadanos europeos con la Unión y fomentar la tolerancia, la comprensión mutua, el diálogo intercultural y el respeto de la diversidad;

e) el apoyo a actividades y la formación de las partes interesadas que corresponda para concienciar, promover y difundir información, así como para contrarrestar la desinformación mediante las actividades de verificación de datos adecuadas, en el marco de los ámbitos y los objetivos cubiertos por el Programa a fin de mejorar el conocimiento de los derechos y valores y de las políticas al respecto;

f) el apoyo al desarrollo de capacidades y las actividades de aprendizaje mutuo entre las organizaciones de la sociedad civil a fin de que las partes interesadas puedan mejorar el conocimiento y la comprensión mutua, aumentar su capacidad de reacción y de garantizar un acceso adecuado de todos los ciudadanos a sus servicios, actividades de asesoramiento y actividades de apoyo;

g) el apoyo a la recopilación de datos y estadísticas, el desarrollo de metodologías, indicadores y parámetros de referencia comunes, la realización de actividades analíticas y de seguimiento, estudios e

investigaciones, y la elaboración y publicación de guías, informes y material educativo a fin de mejorar la comprensión de la situación en los Estados miembros y a escala de la Unión en los ámbitos cubiertos por el Programa, así como para mejorar la aplicación del Derecho, las políticas y los valores de la Unión en los Estados miembros, así como en el marco de estudios, investigaciones, análisis y encuestas; evaluaciones; evaluaciones de impacto;

h) la financiación de la asistencia técnica y organizativa para la aplicación del Reglamento (UE) 2019/788, respaldando así el ejercicio por parte de los ciudadanos del derecho a iniciar y apoyar iniciativas ciudadanas europeas; la formación de las partes interesadas que corresponda a fin de que mejoren los conocimientos de las políticas y los derechos en los ámbitos cubiertos por el Programa;

i) la concienciación, la promoción y la difusión de información en el marco de los ámbitos y los objetivos cubiertos por el capítulo a fin de mejorar el conocimiento de los valores de la Unión consagrados en el artículo 2 del TUE y de las políticas al respecto;

j) el aprendizaje mutuo y el intercambio de buenas prácticas entre las partes interesadas a fin de mejorar el conocimiento y la comprensión mutua;

k) actividades analíticas y de seguimiento destinadas a mejorar la comprensión de la situación en los Estados miembros y a escala de la Unión en los ámbitos cubiertos por el capítulo, y a mejorar la aplicación del Derecho, las políticas y los valores de la Unión en los Estados miembros, como actividades que incluyen la recopilación de datos desagregados y estadísticas; el desarrollo de metodologías y, si procede, de indicadores o de parámetros de referencia comunes, estudios, investigaciones, análisis y encuestas, evaluaciones, evaluaciones de

impacto, y la elaboración y publicación de guías, informes y material educativo;

l) la formación de las partes interesadas que corresponda a fin de que mejoren los conocimientos de las políticas y los derechos en los ámbitos cubiertos por el capítulo;

m) a fin de aumentar su capacidad de reacción y de garantizar un acceso adecuado de todos los ciudadanos a sus servicios, actividades de asesoramiento y actividades de apoyo;

n) el fomento y la facilitación de la participación activa e inclusiva en la construcción de una Unión más democrática, así como la concienciación acerca de los derechos y valores a través del apoyo a las organizaciones de la sociedad civil.

SECCIÓN 6

Capítulo Daphne

Se financiarán actividades y acciones específicas siempre que contribuyan a:

a) la concienciación, la promoción y la difusión de información en el marco de los ámbitos y los objetivos cubiertos por el capítulo a fin de mejorar el conocimiento de los valores de la Unión consagrados en el artículo 2 del TUE y de las políticas al respecto;

b) el aprendizaje mutuo y el intercambio de buenas prácticas entre las partes interesadas a fin de mejorar el conocimiento y la comprensión mutua;

c) actividades analíticas y de seguimiento destinadas a mejorar la comprensión de la situación en los Estados miembros y a escala de la Unión en los ámbitos cubiertos por el capítulo, y a mejorar la aplicación del Derecho, las políticas y los valores de la Unión en los Estados miembros, como actividades que incluyen la recopilación de datos desagregados y estadísticas; el desarrollo de metodologías y, si procede, de indicadores o de

parámetros de referencia comunes, estudios, investigaciones, análisis y encuestas, evaluaciones, evaluaciones de impacto, y la elaboración y publicación de guías, informes y material educativo;

d) la formación de las partes interesadas que corresponda a fin de que mejoren los conocimientos de las políticas y los derechos en los ámbitos cubiertos por el capítulo;

e) el desarrollo y el mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación;

f) el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil y a otros agentes del espacio cívico que actúen en los ámbitos cubiertos por el capítulo:

i) a fin de aumentar su capacidad de reacción y de garantizar un acceso adecuado de todos los ciudadanos a sus servicios, actividades de asesoramiento y actividades de apoyo;

ii) a fin de llevar a cabo actividades de promoción de los derechos, y de este modo también reforzar la protección y el fomento de los valores de la Unión y el respeto del Estado de Derecho y contribuir al diálogo democrático, la transparencia y la buena gobernanza, incluidos los casos en que se va reduciendo el espacio para la sociedad civil;

g) el fomento y la facilitación de la participación activa e inclusiva en la construcción de una Unión más democrática, así como la concienciación acerca de los derechos y valores a través del apoyo a las organizaciones de la sociedad civil;

h) el desarrollo de las capacidades de los agentes del espacio cívico para promover y hacer un seguimiento del Derecho, los valores, los objetivos políticos y las estrategias de la Unión, y seguir desarrollándolos.

	SECCIÓN 7
	Capítulo Valores de la Unión
	Se financiarán actividades y acciones específicas siempre que contribuyan a:
	a) la garantía de la resiliencia del espacio cívico;
	b) la prestación de apoyo integral, independiente e inmediato frente a ataques y amenazas de agentes hostiles que traten de socavar los valores de la Unión consagrados en el artículo 2 del TUE.

Or. en

Enmienda 1535
Joanna Scheuring-Wielgus

Propuesta de Reglamento
Anexo I

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f) apoyo a las actividades de creación de redes para profesionales del sector audiovisual, en particular los creadores, y a los intercambios entre empresas a través de la cooperación y el intercambio de buenas prácticas a escala de la Unión; apoyo tanto a las redes sectoriales como intersectoriales de partes interesadas de los sectores del cine y audiovisual (por ejemplo, redes de guionistas, directores, productores, distribuidores, agentes de ventas y operadores cinematográficos) para fomentar y promover el talento en el sector audiovisual europeo, y facilitar el desarrollo y la distribución de creaciones conjuntas y coproducciones europeas e internacionales;
	i bis) iniciativas dirigidas específicamente a actividades en el ámbito de la educación cinematográfica, en especial entre el público joven;

i ter) iniciativas destinadas específicamente a apoyar la conservación, disponibilidad y circulación de obras patrimoniales de los sectores del cine y audiovisual;

j) actividades de formación y tutorización para aumentar la capacidad de los profesionales del sector audiovisual de adaptarse a nuevos procesos creativos y a la evolución del mercado y las tecnologías digitales que afectan a toda la cadena de valor mediante la aplicación de medidas específicas, como residencias, planes de movilidad, formatos de aprendizaje e intercambio entre iguales, tutorización, plataformas de creación de redes y acciones personalizadas de desarrollo de capacidades, con vistas a permitir a todos los profesionales de los sectores del cine y audiovisual, en especial a los creadores y los directores de cine, desarrollar sus proyectos, compartir experiencias —también en asuntos como la autocensura—, beneficiarse del aprendizaje mutuo y reforzar sus capacidades, en particular en lo que se refiere a las tecnologías emergentes y su uso responsable;

k bis) redes de profesionales del cine europeos, en especial de creadores, productores, distribuidores, agentes de ventas y operadores cinematográficos, que fomenten el intercambio de conocimientos, las buenas prácticas y la colaboración interprofesional;

m) una red de operadores cinematográficos europeos con amplia cobertura geográfica que proyecten una proporción significativa de obras europeas no nacionales, fomentando el papel de los cines europeos en la circulación de las obras europeas, y velen por que los operadores cinematográficos reciban un apoyo financiero suficiente e incentivos para programar y exhibir estas películas. También pueden considerarse medidas de apoyo adicionales para los

cines fuera de la red que contribuyan de forma demostrable a la circulación, la promoción y el desarrollo de la audiencia de las obras europeas.

Or. en

Enmienda 1536
Łukasz Kohut

Propuesta de Reglamento
Anexo I

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	ANEXO I
	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA
	SECCIÓN 1
	Capítulo Cultura: Europa Creativa
	Se perseguirán las prioridades del capítulo Cultura: Europa Creativa a que se refiere el artículo 4, entre otras cosas con el objetivo de reforzar la circulación de las obras europeas en un entorno digital y multilingüe y, en su caso, mediante la traducción, independientemente del tipo de medio utilizado, a través de las siguientes acciones, cuyos detalles, incluidos posibles porcentajes de cofinanciación más elevados para proyectos de pequeña escala, se definirán en los programas de trabajo:
	Acciones horizontales:
	Las acciones horizontales tienen por objeto apoyar a todos los sectores cultural y creativo, a excepción del sector audiovisual, a la hora de abordar los retos comunes a los que se enfrentan a escala europea.
	En particular, las acciones horizontales cofinanciarán proyectos transnacionales de colaboración, creación de redes,

movilidad e internacionalización, también a través de programas de residencia, giras, actos, exposiciones y festivales.

El Programa apoyará las acciones horizontales siguientes:

a) proyectos de cooperación transnacional que reúnan a organizaciones de los sectores cultural y creativo de todos los tamaños, incluidas las microorganizaciones y las pequeñas organizaciones, y de diferentes países para emprender actividades sectoriales o intersectoriales;

b) redes europeas de organizaciones de los sectores cultural y creativo de diferentes países;

c) plataformas culturales y creativas paneuropeas; d) movilidad transnacional de artistas y operadores de los sectores cultural y creativo y circulación transnacional de obras artísticas y culturales;

e) apoyo, también en lo que respecta al desarrollo de capacidades, a organizaciones de los sectores cultural y creativo a fin de ayudarles a operar a escala internacional;

f) desarrollo, cooperación y ejecución estratégicos en el ámbito de la cultura, entre otros medios con el suministro de datos y el intercambio de buenas prácticas, proyectos piloto y medidas de fomento de la igualdad de género.

Acciones sectoriales:

Para responder a las necesidades comunes dentro de la Unión, se apoyarán las siguientes acciones sectoriales en aquellos sectores cultural y creativo cuyas especificidades o retos específicos requieran un enfoque más concreto que complemente las acciones horizontales:

a) apoyo al sector del libro y editorial: acciones focalizadas que promuevan la diversidad, la creatividad y la innovación, el fomento transfronterizo de la literatura

europea en Europa y fuera de ella, también en las bibliotecas, la formación y los intercambios de profesionales, autores y traductores del sector y los proyectos transnacionales para la colaboración, la innovación y el desarrollo de dicho sector; acciones focalizadas que promuevan la traducción de literatura y, cuando sea posible, la adaptación de la literatura a formatos accesibles para las personas con discapacidad;

b) apoyo a la arquitectura y el patrimonio cultural para un entorno construido de calidad: acciones focalizadas para la movilidad, el desarrollo de capacidades y la internacionalización de los operadores de la arquitectura y el patrimonio cultural; promoción de una Baukultur, aprendizaje entre iguales e implicación del público para difundir principios de alta calidad en las intervenciones en materia de arquitectura contemporánea y patrimonio cultural; apoyo a la salvaguardia, la regeneración y la reutilización adaptable sostenible del patrimonio cultural y la promoción de sus valores a través de actividades de concienciación y creación de redes;

c) apoyo a otros sectores de la creación artística cuando se identifiquen necesidades específicas, incluidas acciones focalizadas orientadas al desarrollo de los aspectos creativos del turismo cultural sostenible y de los sectores de la moda y el diseño, así como a la promoción y representación de otros sectores de creación artística fuera de la Unión.

Acciones especiales destinadas a hacer visibles y tangibles la diversidad cultural y lingüística y el patrimonio cultural europeos, y a enriquecer el diálogo intercultural:

a) ayuda financiera a las Capitales Europeas de la Cultura;

b) ayuda financiera al Sello de Patrimonio Europeo y a las actividades de

creación de redes entre los sitios a los que se les haya concedido el Sello de Patrimonio Europeo;

c) premios culturales de la Unión;

d) Jornadas Europeas de Patrimonio;

e) apoyo a entidades culturales europeas, tales como orquestas, cuyo objetivo sea la formación y la promoción de jóvenes artistas con gran potencial y que tengan un enfoque integrador con una cobertura geográfica amplia, o entidades que ofrezcan la prestación directa de servicios culturales a los ciudadanos europeos con una cobertura geográfica amplia.

SECCIÓN 2

Capítulo Cultura: Música

Se apoyarán las siguientes acciones:

a) proyectos de cooperación transnacional que reúnan a organizaciones activas en todo el sector de la música para fomentar la creación, la producción, la circulación y la promoción de obras, actividades y repertorios musicales europeos;

b) redes europeas de organizaciones musicales destinadas a reforzar la capacidad, la cooperación estructurada y la resiliencia del sector;

c) apoyo a la movilidad transnacional de artistas, grupos musicales y bandas, así como de profesionales de la música, incluidas giras, residencias y actividades de internacionalización, prestando especial atención a los artistas emergentes y a los grupos infrarrepresentados;

d) apoyo a la circulación, la visibilidad y la descubribilidad de la música europea, también mediante las actuaciones en directo, la radiodifusión y la distribución digital, con vistas a mejorar el acceso a públicos diversos en toda la Unión y fuera de ella;

e) acciones de desarrollo de capacidades para los operadores del sector de la

música, en particular organizaciones pequeñas y medianas y agentes independientes, también en lo que respecta al desarrollo de capacidades, el emprendimiento, la resiliencia en materia de accesibilidad, la transición digital y la adaptación a la evolución del mercado;

f) apoyo a la mejora del acceso a la financiación, en particular procedimientos de solicitud simplificados, un proceso de solicitud en dos fases, si procede, y condiciones de financiación flexibles, incluida la posibilidad de una financiación de la Unión de hasta el 100 %;

g) apoyo a la recogida, el análisis y la difusión de datos, en particular mediante el desarrollo de un Observatorio Europeo de la Música, que contribuya a la transparencia, la información sobre el mercado y la elaboración de políticas basadas en datos contrastados;

h) desarrollo de políticas, cooperación e intercambio de mejores prácticas en el sector de la música, en particular iniciativas que aborden la igualdad de género, la inclusión, la accesibilidad, la remuneración justa, la protección social, el bienestar mental y los entornos de trabajo seguros.

SECCIÓN 3

Capítulo Cultura: MEDIA

Las prioridades del capítulo Cultura: MEDIA a que se hace referencia en el artículo 5 deberán tener en cuenta los requisitos de la Directiva 2010/13/UE y las diferencias entre países por lo que se refiere a la producción y distribución de obras audiovisuales, y el acceso a estas, y el tamaño y las características específicas de sus respectivos mercados y diversidad lingüística, y se alcanzarán a través de las siguientes acciones, cuyos detalles se establecerán en los programas de trabajo:

a) el desarrollo de obras audiovisuales por parte de empresas europeas

independientes de producción audiovisual que abarquen diversos formatos (como largometrajes, cortometrajes, series, documentales y videojuegos narrativos) y géneros, y se dirijan a públicos diversos, en particular niños y jóvenes;

b) la producción de series y contenidos televisivos innovadores y de calidad, dirigidos a públicos diversos, por parte de empresas europeas independientes de producción audiovisual;

c) herramientas de promoción y comercialización, incluidos los medios en línea y la utilización del análisis de datos, a fin de aumentar el protagonismo, la visibilidad, la accesibilidad transfronteriza y la capacidad de llegar a la audiencia de las obras europeas;

d) apoyo a la comercialización y a la circulación internacionales de las obras europeas no nacionales en todas las plataformas (por ejemplo, en salas de cines o en línea) y distribuidores cinematográficos y agentes de ventas para adquirir, promover y estrenar películas europeas no nacionales en cines y plataformas digitales, tanto para producciones pequeñas como para grandes producciones, en particular mediante el apoyo automático y estrategias de distribución coordinadas que abarquen varios países y que fomenten el uso de subtítulos, doblaje y, en su caso, herramientas de audiodescripción;

e) apoyo al acceso multilingüe en línea a programas de televisión culturales mediante el subtitulado;

f) apoyo a las actividades de creación de redes para profesionales del sector audiovisual, en particular los creadores, y a los intercambios entre empresas para fomentar y promover el talento en el sector audiovisual europeo, y facilitar el desarrollo y la distribución de creaciones conjuntas y coproducciones europeas e

internacionales;

g) apoyo a las actividades de los operadores audiovisuales europeos en ferias y eventos del sector en Europa y fuera de ella;

h) apoyo a la visibilidad y la divulgación de películas y creaciones audiovisuales europeas destinadas a amplios públicos europeos más allá de las fronteras nacionales, especialmente jóvenes y multiplicadores, en particular mediante la organización de proyecciones, actividades de comunicación, difusión y promoción en apoyo de los premios europeos, en especial el «LUX – Premio del Público al Cine Europeo otorgado por el Parlamento Europeo y la Academia de Cine Europeo»;

i) iniciativas que promuevan el desarrollo y la participación del público, como actividades en el ámbito de la educación cinematográfica, en especial entre el público joven;

j) actividades de formación y tutorización para aumentar la capacidad de los profesionales del sector audiovisual de adaptarse a nuevos procesos creativos y a la evolución del mercado y las tecnologías digitales que afectan a toda la cadena de valor mediante la aplicación de medidas específicas, como residencias, planes de movilidad, formatos de aprendizaje e intercambio entre iguales, tutorización, plataformas de creación de redes y acciones personalizadas de desarrollo de capacidades, con vistas a permitir a los creadores y los directores de cine desarrollar sus proyectos, compartir experiencias —también en asuntos como la autocensura—, beneficiarse del aprendizaje mutuo y reforzar sus capacidades, en particular en lo que se refiere a las tecnologías emergentes y su uso responsable;

k) una red o redes de operadores de vídeo a la carta europeos que emitan una proporción significativa de obras

europeas no nacionales;

l) festivales europeos y una red o redes de festivales europeos que proyecten una proporción significativa de obras europeas no nacionales, preservando al mismo tiempo su identidad y su perfil específico;

m) una red de operadores cinematográficos europeos con amplia cobertura geográfica que proyecten una proporción significativa de obras europeas no nacionales, fomentando el papel de los cines europeos en la circulación de las obras europeas, y velen por que los operadores cinematográficos reciban un apoyo financiero suficiente e incentivos para programar y exhibir estas películas;

n) medidas concretas para contribuir a una participación más equilibrada de mujeres y hombres en el sector audiovisual, en particular actividades de estudio, de tutorización, de formación y de creación de redes;

o) apoyo al diálogo estratégico, las acciones estratégicas innovadoras y el intercambio de buenas prácticas, por ejemplo mediante actividades de análisis y el suministro de datos fiables;

p) el intercambio transnacional de experiencias y conocimientos especializados, actividades de aprendizaje entre iguales y creación de redes entre el sector audiovisual y los responsables políticos.

SECCIÓN 4

Capítulo Información y periodismo

Se financiarán actividades y acciones específicas siempre que contribuyan a:

a) la protección de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil;

b) la protección y promoción de un

ecosistema de información seguro, viable, independiente, diverso y democrático;

c) la producción de contenidos periodísticos;

d) la distribución de contenidos y el acceso a estos;

e) la promoción de la transformación digital y la innovación;

f) el refuerzo de los medios de comunicación locales, la diversidad y la inclusión;

g) la promoción de la alfabetización mediática, digital y en materia de información;

h) la garantía del respeto de la independencia editorial y las normas profesionales.

SECCIÓN 5

Capítulo CERV+

Se financiarán actividades y acciones específicas siempre que contribuyan a:

a) la concienciación, la promoción y la difusión de información en el marco de los ámbitos y los objetivos cubiertos por el capítulo a fin de mejorar el conocimiento de los valores de la Unión consagrados en el artículo 2 del TUE y de las políticas al respecto;

b) el aprendizaje mutuo y el intercambio de buenas prácticas entre las partes interesadas a fin de mejorar el conocimiento y la comprensión mutua;

c) actividades analíticas y de seguimiento destinadas a mejorar la comprensión de la situación en los Estados miembros y a escala de la Unión en los ámbitos cubiertos por el capítulo, y a mejorar la aplicación del Derecho, las políticas y los valores de la Unión en los Estados miembros, como actividades que incluyen la recopilación de datos desagregados y estadísticas; el desarrollo de metodologías y, si procede, de indicadores o de

parámetros de referencia comunes, estudios, investigaciones, análisis y encuestas, evaluaciones, evaluaciones de impacto, y la elaboración y publicación de guías, informes y material educativo;

d) la formación de las partes interesadas que corresponda a fin de que mejoren los conocimientos de las políticas y los derechos en los ámbitos cubiertos por el capítulo;

e) el desarrollo y el mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación;

f) el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil y a otros agentes del espacio cívico que actúen en los ámbitos cubiertos por el capítulo:

i) a fin de aumentar su capacidad de reacción y de garantizar un acceso adecuado de todos los ciudadanos a sus servicios, actividades de asesoramiento y actividades de apoyo;

ii) a fin de llevar a cabo actividades de promoción de los derechos, y de este modo también reforzar la protección y el fomento de los valores de la Unión y el respeto del Estado de Derecho y contribuir al diálogo democrático, la transparencia y la buena gobernanza, incluidos los casos en que se va reduciendo el espacio para la sociedad civil;

g) el fomento y la facilitación de la participación activa e inclusiva en la construcción de una Unión más democrática, así como la concienciación acerca de los derechos y valores a través del apoyo a las organizaciones de la sociedad civil;

h) el desarrollo de las capacidades de los agentes del espacio cívico para promover y hacer un seguimiento del Derecho, los valores, los objetivos políticos y las estrategias de la Unión, y seguir desarrollándolos;

i) la financiación de la asistencia técnica y organizativa para la aplicación del Reglamento (UE) 2019/788, respaldando así el ejercicio por parte de los ciudadanos del derecho a iniciar y apoyar iniciativas ciudadanas europeas.

SECCIÓN 6

Capítulo Daphne

Se financiarán actividades y acciones específicas siempre que contribuyan a:

a) la concienciación, la promoción y la difusión de información en el marco de los ámbitos y los objetivos cubiertos por el capítulo a fin de mejorar el conocimiento de los valores de la Unión consagrados en el artículo 2 del TUE y de las políticas al respecto;

b) el aprendizaje mutuo y el intercambio de buenas prácticas entre las partes interesadas a fin de mejorar el conocimiento y la comprensión mutua;

c) actividades analíticas y de seguimiento destinadas a mejorar la comprensión de la situación en los Estados miembros y a escala de la Unión en los ámbitos cubiertos por el capítulo, y a mejorar la aplicación del Derecho, las políticas y los valores de la Unión en los Estados miembros, como actividades que incluyen la recopilación de datos desagregados y estadísticas; el desarrollo de metodologías y, si procede, de indicadores o de parámetros de referencia comunes, estudios, investigaciones, análisis y encuestas, evaluaciones, evaluaciones de impacto, y la elaboración y publicación de guías, informes y material educativo;

d) la formación de las partes interesadas que corresponda a fin de que mejoren los conocimientos de las políticas y los derechos en los ámbitos cubiertos por el capítulo;

e) el desarrollo y el mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación;

f) el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil y a otros agentes del espacio cívico que actúen en los ámbitos cubiertos por el capítulo:

i) a fin de aumentar su capacidad de reacción y de garantizar un acceso adecuado de todos los ciudadanos a sus servicios, actividades de asesoramiento y actividades de apoyo;

ii) a fin de llevar a cabo actividades de promoción de los derechos, y de este modo también reforzar la protección y el fomento de los valores de la Unión y el respeto del Estado de Derecho y contribuir al diálogo democrático, la transparencia y la buena gobernanza, incluidos los casos en que se va reduciendo el espacio para la sociedad civil;

g) el fomento y la facilitación de la participación activa e inclusiva en la construcción de una Unión más democrática, así como la concienciación acerca de los derechos y valores a través del apoyo a las organizaciones de la sociedad civil;

h) el desarrollo de las capacidades de los agentes del espacio cívico para promover y hacer un seguimiento del Derecho, los valores, los objetivos políticos y las estrategias de la Unión, y seguir desarrollándolos.

SECCIÓN 7

Capítulo Valores de la Unión

Se financiarán actividades y acciones específicas siempre que contribuyan a:

a) la garantía de la resiliencia del espacio cívico;

b) la prestación de apoyo integral, independiente e inmediato frente a ataques y amenazas de agentes hostiles que traten de socavar los valores de la Unión consagrados en el artículo 2 del TUE.

Or. en

Enmienda 1537
Alice Kuhnke, Emma Rafowicz

Propuesta de Reglamento
Anexo II

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	ANEXO II
	INDICADORES
	Capítulo Cultura: Europa Creativa:
	Número y dimensión de las asociaciones transnacionales creadas con el apoyo del Programa, con indicación del país de origen de las organizaciones beneficiarias.
	Número de artistas y operadores de los sectores cultural y creativo que se hayan desplazado más allá de las fronteras nacionales gracias al apoyo recibido, con indicación del país de origen y el porcentaje de mujeres.
	Número de personas que hayan tenido acceso, con apoyo del Programa, a obras culturales y creativas europeas, incluidas las obras de países distintos del propio.
	Número de proyectos con apoyo del Programa dirigidos a comunidades locales y grupos marginados socialmente.
	Número de proyectos con apoyo del Programa en los que hayan participado organizaciones de terceros países.
	Capítulo Cultura: Música:
	Número de personas que asistieron a un acto en directo apoyado en el marco del capítulo.
	Número de iniciativas itinerantes y festivales apoyados en el marco del capítulo.
	Número de personas a las que han llegado las actividades de promoción entre empresas desarrolladas en los mercados

principales.

Número de espacios apoyados en el marco del capítulo.

Número de proyectos apoyados en el marco del capítulo dirigidos a comunidades locales y grupos marginados socialmente.

Número de participantes en actividades de aprendizaje apoyadas en el marco del capítulo que hayan apreciado una mejora de sus competencias y una potenciación de su empleabilidad, con indicación de la proporción de mujeres.

Pruebas cualitativas de historias de éxito en los ámbitos de la innovación artística, empresarial y tecnológica gracias al apoyo recibido en el marco del capítulo.

Capítulo Cultura: MEDIA:

Número de personas que hayan tenido acceso a obras audiovisuales europeas de países distintos del propio apoyadas en el marco del capítulo.

Número de participantes en actividades de aprendizaje apoyadas en el marco del capítulo que hayan apreciado una mejora de sus competencias y una potenciación de su empleabilidad, con indicación de la proporción de mujeres.

Número, presupuesto y orígenes geográficos de las coproducciones desarrolladas, creadas y distribuidas con el apoyo del capítulo y coproducciones con socios de países con diferentes capacidades audiovisuales.

Número de obras audiovisuales en lenguas menos utilizadas desarrolladas, producidas y distribuidas con el apoyo del capítulo.

Número de personas a las que han llegado las actividades de promoción entre empresas desarrolladas en los mercados principales.

Número y dimensión de las asociaciones transnacionales creadas con el apoyo del

capítulo, con indicación del país de origen de las organizaciones beneficiarias.

Pruebas cualitativas de historias de éxito en los ámbitos de la innovación artística, empresarial y tecnológica gracias al apoyo recibido en el marco del capítulo.

Capítulo Información y periodismo:

Número de medios informativos, periodistas y organizaciones de la sociedad civil apoyados en el marco del capítulo.

Número de medios informativos y periodistas que operan a escala local apoyados en el marco del capítulo.

Número de participantes en actividades de aprendizaje apoyadas en el marco del capítulo que hayan apreciado una mejora de sus competencias y una potenciación de su empleabilidad, con indicación de la proporción de mujeres.

Número de periodistas que recibieron ayuda a través de los proyectos apoyados en el marco del capítulo, con indicación de la proporción de mujeres.

Número de instrumentos de autorregulación apoyados en el marco del capítulo.

Capítulos CERV+, Daphne y Valores de la Unión

Número de personas que se han beneficiado de: las actividades de formación; las actividades de aprendizaje mutuo y el intercambio de buenas prácticas; las actividades de concienciación, información y difusión.

Número de organizaciones de la sociedad civil que se han beneficiado de actividades de apoyo y desarrollo de capacidades.

Número de redes e iniciativas transnacionales centradas en la memoria y el patrimonio europeos como resultado de la intervención del Programa.

Número de víctimas de violencia de

género que se han beneficiado directa o indirectamente del capítulo Daphne.

Número de agentes del espacio cívico que se han beneficiado del capítulo «Valores de la Unión».

6) número de agentes del espacio cívico que se han beneficiado del mecanismo de respuesta de emergencia del mecanismo de respuesta rápida de la UE

6) número de defensores de los derechos humanos de terceros países que se han trasladado a la Unión que se han beneficiado del Programa

Indicadores horizontales para todos los capítulos:

Indicadores adicionales pertinentes para evaluar la contribución cuantificable a:

a) la promoción de la igualdad de género y la diversidad;

b) la reducción de las desigualdades sociales y económicas;

c) la promoción de unas condiciones de trabajo seguras y justas;

d) el refuerzo de la participación democrática e inclusiva;

e) la garantía de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Todos los datos se desglosarán por sexo siempre que sea posible.

Las evaluaciones intermedia y final del programa se centrarán en cada capítulo, actividad y acción, e incluirán una perspectiva de igualdad de género y evaluarán los efectos sobre la igualdad de género.

Or. en

Enmienda 1538
Łukasz Kohut

Propuesta de Reglamento
Anexo II

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	ANEXO II
	INDICADORES
	Capítulo Cultura: Europa Creativa:
	Número y dimensión de las asociaciones transnacionales creadas con el apoyo del Programa, con indicación del país de origen de las organizaciones beneficiarias.
	Número de artistas y operadores de los sectores cultural y creativo que se hayan desplazado más allá de las fronteras nacionales gracias al apoyo recibido, con indicación del país de origen y el porcentaje de mujeres.
	Número de personas que hayan tenido acceso, con apoyo del Programa, a obras culturales y creativas europeas, incluidas las obras de países distintos del propio.
	Número de proyectos con apoyo del Programa dirigidos a comunidades locales y grupos marginados socialmente.
	Número de proyectos con apoyo del Programa en los que hayan participado organizaciones de terceros países.
	Capítulo Cultura: Música:
	Número de personas que asistieron a un evento en directo con dimensión europea apoyado en el marco del capítulo.
	Número de acciones de movilidad, iniciativas itinerantes y festivales apoyados en el marco del capítulo.
	Número de personas a las que han llegado las actividades de promoción entre empresas desarrolladas en los mercados principales.
	Número de personas que participan en actividades musicales educativas o

participativas.

Número de proyectos apoyados en el marco del capítulo dirigidos a comunidades locales y grupos marginados socialmente.

Número de participantes en actividades de aprendizaje apoyadas en el marco del capítulo que hayan apreciado una mejora de sus competencias y una potenciación de su empleabilidad, con indicación de la proporción de mujeres.

Pruebas cualitativas de historias de éxito en los ámbitos de la innovación artística, educativa, social, empresarial y tecnológica gracias al apoyo recibido en el marco del capítulo.

Capítulo Cultura: MEDIA:

Número de personas que hayan tenido acceso a obras audiovisuales europeas de países distintos del propio apoyadas en el marco del capítulo.

Número de participantes en actividades de aprendizaje apoyadas en el marco del capítulo que hayan apreciado una mejora de sus competencias y una potenciación de su empleabilidad, con indicación de la proporción de mujeres.

Número, presupuesto y orígenes geográficos de las coproducciones desarrolladas, creadas y distribuidas con el apoyo del capítulo y coproducciones con socios de países con diferentes capacidades audiovisuales.

Número de obras audiovisuales en lenguas menos utilizadas desarrolladas, producidas y distribuidas con el apoyo del capítulo.

Número de personas a las que han llegado las actividades de promoción entre empresas desarrolladas en los mercados principales.

Número y dimensión de las asociaciones transnacionales creadas con el apoyo del capítulo, con indicación del país de origen

de las organizaciones beneficiarias.

Pruebas cualitativas de historias de éxito en los ámbitos de la innovación artística, empresarial y tecnológica gracias al apoyo recibido en el marco del capítulo.

Capítulo Información y periodismo: Número de medios informativos, periodistas y organizaciones de la sociedad civil apoyados en el marco del capítulo.

Número de medios informativos y periodistas que operan a escala local apoyados en el marco del capítulo.

Número de participantes en actividades de aprendizaje apoyadas en el marco del capítulo que hayan apreciado una mejora de sus competencias y una potenciación de su empleabilidad, con indicación de la proporción de mujeres. Número de periodistas que recibieron ayuda a través de los proyectos apoyados en el marco del capítulo, con indicación de la proporción de mujeres.

Número de instrumentos de autorregulación apoyados en el marco del capítulo.

Capítulos CERV+, Daphne y Valores de la Unión:

Número de personas que se han beneficiado de: las actividades de formación; las actividades de aprendizaje mutuo y el intercambio de buenas prácticas; las actividades de concienciación, información y difusión.

Número de organizaciones de la sociedad civil que se han beneficiado de actividades de apoyo y desarrollo de capacidades.

Número de redes e iniciativas transnacionales centradas en la memoria y el patrimonio europeos como resultado de la intervención del Programa.

Número de víctimas de violencia de género que se han beneficiado directa o indirectamente del capítulo Daphne.

Número de agentes del espacio cívico que se han beneficiado del capítulo «Valores de la Unión».

Indicadores horizontales para todos los capítulos:

Indicadores adicionales pertinentes para evaluar la contribución cuantificable a:

a) la promoción de la igualdad de género y la diversidad;

b) la reducción de las desigualdades sociales y económicas;

c) la promoción de unas condiciones de trabajo seguras y justas;

d) el refuerzo de la participación democrática e inclusiva;

e) la garantía de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Todos los datos se desglosarán por sexo siempre que sea posible.

Las evaluaciones intermedia y final del programa se centrarán en cada capítulo, actividad y acción, e incluirán una perspectiva de igualdad de género y evaluarán los efectos sobre la igualdad de género.

Or. en

Enmienda 1539
Krzysztof Śmiszek

Propuesta de Reglamento
Anexo II

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	ANEXO II
	INDICADORES
	Capítulo Cultura: Europa Creativa:
	Número y dimensión de las asociaciones transnacionales creadas con el apoyo del Programa, con indicación del país de

origen de las organizaciones beneficiarias.

Número de artistas y operadores de los sectores cultural y creativo que se hayan desplazado más allá de las fronteras nacionales gracias al apoyo recibido, con indicación del país de origen y el porcentaje de mujeres.

Número de personas que hayan tenido acceso, con apoyo del Programa, a obras culturales y creativas europeas, incluidas las obras de países distintos del propio.

Número de proyectos con apoyo del Programa dirigidos a comunidades locales y grupos marginados socialmente.

Número de proyectos con apoyo del Programa en los que hayan participado organizaciones de terceros países.

Capítulo Cultura: Música:

Número de personas que asistieron a un acto en directo apoyado en el marco del capítulo.

Número de iniciativas itinerantes y festivales apoyados en el marco del capítulo.

Número de personas a las que han llegado las actividades de promoción entre empresas desarrolladas en los mercados principales.

Número de espacios apoyados en el marco del capítulo.

Número de proyectos apoyados en el marco del capítulo dirigidos a comunidades locales y grupos marginados socialmente.

Número de participantes en actividades de aprendizaje apoyadas en el marco del capítulo que hayan apreciado una mejora de sus competencias y una potenciación de su empleabilidad, con indicación de la proporción de mujeres.

Pruebas cualitativas de historias de éxito en los ámbitos de la innovación artística,

empresarial y tecnológica gracias al apoyo recibido en el marco del capítulo.

Capítulo Cultura: MEDIA:

Número de personas que hayan tenido acceso a obras audiovisuales europeas de países distintos del propio apoyadas en el marco del capítulo.

Número de participantes en actividades de aprendizaje apoyadas en el marco del capítulo que hayan apreciado una mejora de sus competencias y una potenciación de su empleabilidad, con indicación de la proporción de mujeres.

Número, presupuesto y orígenes geográficos de las coproducciones desarrolladas, creadas y distribuidas con el apoyo del capítulo y coproducciones con socios de países con diferentes capacidades audiovisuales.

Número de obras audiovisuales en lenguas menos utilizadas desarrolladas, producidas y distribuidas con el apoyo del capítulo.

Número de personas a las que han llegado las actividades de promoción entre empresas desarrolladas en los mercados principales.

Número y dimensión de las asociaciones transnacionales creadas con el apoyo del capítulo, con indicación del país de origen de las organizaciones beneficiarias.

Pruebas cualitativas de historias de éxito en los ámbitos de la innovación artística, empresarial y tecnológica gracias al apoyo recibido en el marco del capítulo.

Capítulo Información y periodismo:

Número de medios informativos, periodistas y organizaciones de la sociedad civil apoyados en el marco del capítulo.

Número de medios informativos y periodistas que operan a escala local apoyados en el marco del capítulo.

Número de participantes en actividades de aprendizaje apoyadas en el marco del capítulo que hayan apreciado una mejora de sus competencias y una potenciación de su empleabilidad, con indicación de la proporción de mujeres.

Número de periodistas que recibieron ayuda a través de los proyectos apoyados en el marco del capítulo, con indicación de la proporción de mujeres con perspectiva intersectorial.

Número de instrumentos de autorregulación apoyados en el marco del capítulo.

Capítulos CERV+, Daphne y Valores de la Unión:

Número de personas que se han beneficiado de: las actividades de formación; las actividades de aprendizaje mutuo y el intercambio de buenas prácticas; las actividades de concienciación, información y difusión.

Número de organizaciones de la sociedad civil que se han beneficiado de actividades de apoyo y desarrollo de capacidades.

Número de redes e iniciativas transnacionales centradas en la memoria y el patrimonio europeos como resultado de la intervención del Programa.

Número de víctimas de violencia de género, incluyendo la violencia sexual y las violaciones, que se han beneficiado directa o indirectamente del capítulo Daphne.

Número de víctimas de delitos de odio que se han beneficiado directa o indirectamente de los capítulos Daphne y CERV+.

Número de agentes del espacio cívico que se han beneficiado del capítulo «Valores de la Unión».

Indicadores horizontales para todos los capítulos:

Indicadores adicionales pertinentes para evaluar la contribución cuantificable a:

a) la promoción de la igualdad de género, la diversidad y la lucha contra la discriminación;

b) la reducción de las desigualdades sociales y económicas;

c) la promoción de unas condiciones de trabajo seguras y justas;

d) el refuerzo de la participación democrática e inclusiva y de la cooperación europea;

e) la garantía de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Todos los datos se desglosarán por sexo siempre que sea posible.

Las evaluaciones intermedia y final del programa se centrarán en cada capítulo, actividad y acción, e incluirán una perspectiva de igualdad de género y evaluarán los efectos sobre la igualdad de género.

Or. en

Enmienda 1540
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Anexo II

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	ANEXO II
	INDICADORES CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS COMUNES DEL IMPACTO
	Número y dimensión de las asociaciones transnacionales creadas con el apoyo del Programa, incluido el país de origen de las organizaciones beneficiarias.
	Pruebas cualitativas de historias de éxito

en los ámbitos de la innovación artística, empresarial y tecnológica gracias al apoyo del Programa.

Indicadores

Capítulo Cultura:

Número y dimensión de las asociaciones transnacionales creadas con el apoyo del Programa.

Número de artistas y operadores de los sectores cultural y creativo que se hayan desplazado más allá de las fronteras nacionales gracias al apoyo del Programa, con indicación del país de origen y el porcentaje de mujeres.

Número de personas que hayan tenido acceso, con apoyo del Programa, a obras culturales y creativas europeas, incluidas las obras de países distintos del propio.

Número de proyectos con apoyo del Programa dirigidos a grupos marginados socialmente.

Número de proyectos con apoyo del Programa en los que hayan participado organizaciones de terceros países.

Capítulo Media:

Número de personas que hayan tenido acceso, con apoyo del Programa, a obras audiovisuales europeas de países distintos del propio.

Número de participantes en actividades de aprendizaje apoyadas por el Programa que hayan apreciado una mejora de sus competencias y una potenciación de su empleabilidad, con indicación de la proporción de mujeres.

Número, presupuesto y orígenes geográficos de las coproducciones desarrolladas, creadas y distribuidas con el apoyo del Programa y coproducciones con socios de países con diferentes capacidades audiovisuales.

Número de obras audiovisuales en lenguas menos utilizadas desarrolladas,

producidas y distribuidas con el apoyo del Programa.

Número de personas a las que han llegado las actividades de promoción entre empresas desarrolladas en los mercados principales.

Capítulo Intersectorial:

Número y dimensión de las asociaciones transnacionales formadas (indicador compuesto para la acción «Laboratorio para la innovación creativa» y las acciones transversales que apoyan el sector de los medios de comunicación).

Número de actos o actividades de promoción del Programa organizados por las oficinas del Programa.

Número de participantes en la acción «Laboratorio para la innovación creativa» y en las acciones transversales que apoyan el sector de los medios de comunicación, con indicación de la proporción de mujeres.

Or. en

Enmienda 1541
Sabine Verheyen, Eleonora Meleti, Manuela Ripa, Sunčana Glavak

Propuesta de Reglamento
Anexo II

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	ANEXO II
	INDICADORES CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS COMUNES DEL IMPACTO
	Número y dimensión de las asociaciones transnacionales creadas con el apoyo del Programa, incluido el país de origen de las organizaciones beneficiarias.
	Indicadores

Capítulo Europa Creativa: Cultura:

Número y dimensión de las asociaciones transnacionales creadas con el apoyo del Programa, incluido el país de origen de las organizaciones beneficiarias.

Pruebas cualitativas de historias de éxito en los ámbitos de la innovación artística, empresarial y tecnológica gracias al apoyo del Programa.

Número de artistas y operadores de los sectores cultural y creativo que se hayan desplazado más allá de las fronteras nacionales gracias al apoyo del Programa, con indicación del país de origen y el porcentaje de mujeres.

Número de personas que hayan tenido acceso, con apoyo del Programa, a obras culturales y creativas europeas, incluidas las obras de países distintos del propio.

Número de proyectos con apoyo del Programa dirigidos a comunidades locales y grupos marginados socialmente.

Número de proyectos con apoyo del Programa en los que hayan participado organizaciones de terceros países.

Numero de eventos en directo, incluyendo las iniciativas itinerantes y los festivales, que han recibido apoyo del Programa.

Subcapítulo Media:

Número de personas que hayan tenido acceso, con apoyo del Programa, a obras audiovisuales europeas de países distintos del propio.

Número de participantes en actividades de aprendizaje apoyadas por el Programa que hayan apreciado una mejora de sus competencias y una potenciación de su empleabilidad, con indicación de la proporción de mujeres.

Número, presupuesto y orígenes geográficos de las coproducciones desarrolladas, creadas y distribuidas con el apoyo del Programa y coproducciones con socios de países con diferentes

capacidades audiovisuales.

Número de obras audiovisuales en lenguas menos utilizadas desarrolladas, producidas y distribuidas con el apoyo del Programa.

Número de personas a las que han llegado las actividades de promoción entre empresas desarrolladas en los mercados principales.

Subcapítulo Medios informativos:

Número de periodistas, organizaciones de medios informativos y otras entidades que reciben apoyo en el marco del Programa.

Número de obras e iniciativas periodísticas desarrolladas, producidas y distribuidas con el apoyo del Programa.

Número de personas a las que han llegado los contenidos y las actividades apoyados por el Programa.

Número de participantes en actividades de aprendizaje y desarrollo de capacidades apoyadas por el Programa, con indicación de la proporción de mujeres.

Número de personas que han participado en actividades de alfabetización mediática apoyadas por el Programa.

Número de iniciativas y actividades de cooperación apoyadas por el Programa destinadas a mejorar la integridad, la transparencia y la resiliencia del entorno informativo.

Número de instrumentos de autorregulación apoyados por el Programa.

Prioridades y actividades transversales y horizontales:

Número y escala de las asociaciones transnacionales formadas.

Número de actos o actividades de promoción del Programa organizados por las oficinas del Programa.

Or. en

Enmienda 1542
Joanna Scheuring-Wielgus

Propuesta de Reglamento
Anexo II

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	ANEXO II
	Número de personas a las que han llegado las actividades de promoción entre empresas desarrolladas en todos los mercados.

Or. en

Enmienda 1543
Emma Rafowicz, Alice Kuhnke

Propuesta de Reglamento
Anexo III

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	ANEXO III
	El logotipo del capítulo Cultura: Europa Creativa será el siguiente: Logotipo
	Acompañado del texto siguiente: «Cofinanciado por el programa Cultura: Europa Creativa de la Unión Europea»
	El logotipo del capítulo Cultura: MEDIA será el siguiente: Logotipo

Or. en

Enmienda 1544
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento

Anexo III

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	ANEXO III bis
	LOGOTIPO DE EUROPA CREATIVA: MEDIA
	El logotipo de Europa Creativa: MEDIA será el siguiente:
	
	Fuente: https://www.eacea.ec.europa.eu/grants/visual-identity/creative-europe-media-visual-identity_en.

Or. en